



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México,  
a 9 de septiembre de 2015  
Oficio No. CEMYBS/UI/015/2015

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00015/CEMYBS/IP/2015, de fecha 20 de agosto de 2015, la cual se requiere lo siguiente:

"Centro Estatal de la Mujer  
Unidad de atención y reducción a personas que ejercen violencia de género desde cuando funciona  
marco jurídico y objetivos  
servicios, requisitos, cobertura,  
personas atendidas y sexo y edad." (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 11, 32, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que el Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, tiene a su cargo la operación de dos Centros de Atención y Reeducción para Personas que ejercen Violencia de Género, cuyas actividades iniciaron en el mes de abril de 2011.

Al respecto, hago de su conocimiento las disposiciones jurídicas en las que se sustenta la creación de dichos Centros.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. artículos 26 fracciones I y III; 37 fracción III; 39 fracción III y 41.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. artículos 8 fracciones II y III, 9 fracción IV; 14 fracción IV; 30 fracción VII; 41 fracción VIII; 49 fracción XII y 53.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México; artículos 13 fracción IV; 20 Bis fracción II; 31 fracción V; 36 fracción III; 37 fracción V; 40 fracción VIII y 57.
- Ley para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar del Estado de México; artículos 9 fracción XIX; 13 fracción III; 14, 16 y 17.
- Código Penal del Estado de México, artículo 22 Apartado B fracciones IV y VII.

...#

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL**



El objetivo de estos Centros es ofrecer asistencia psicológica, jurídica y de trabajo social dirigida a las personas que ejercen violencia de género, proporcionando herramientas para que puedan manejar y/o canalizar sus emociones y así erradicar el ejercicio de la violencia en sus relaciones.

Los Centros ofrecen servicios de atención psicológica, jurídica y de trabajo social, así como impartición de pláticas, talleres y conferencias en temas relacionados con la equidad y violencia de género.

Para acceder a dichos servicios es necesario que los solicitantes sean mayores de 15 años de edad y se presenten en las instalaciones de los Centros referidos. Cabe señalar que la autoridad judicial puede canalizar a dichos Centros a personas que ejercen violencia de género.

Por otro lado, le comento que los dos Centros tienen cobertura estatal y han atendido de enero a julio de 2015 a 234 personas, cuyo rango de edad y sexo es el siguiente:

Rango de edad	Mujeres	Hombres	Total de personas
15-19	8	8	16
20-24	7	16	23
25-30	18	20	38
31-34	10	26	36
35-39	9	25	34
40-44	10	18	28
45-49	8	17	25
50-54	9	10	19
55-59	4	4	8
60-64	1	2	3
65-69	0	2	2
70 o más	1	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>149</b>	<b>234</b>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. RUFINA TORRES FLORES**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN**